

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 22 FEB 2021

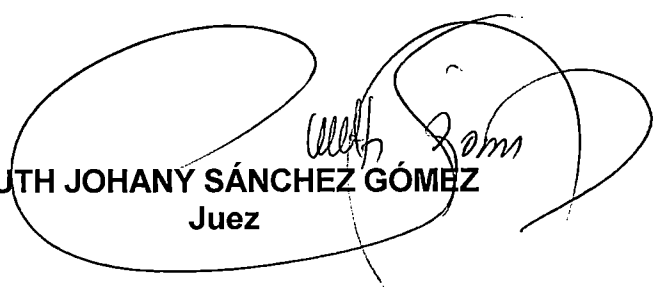
VERBAL SUMARIO No. 061 2019 01912 00.

Atendiendo la solicitud que precede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del C.G.P., como quiera que no ha sido posible la notificación del extremo pasivo y no se han materializado medidas cautelares, el Despacho dispone:

Cuestión única- AUTORIZAR el retiro de la demanda sin necesidad de desglose.

Por Secretaría procédase de conformidad, dejando las constancias y realizando las actividades (programación de cita de ser necesario) a efectos de que se materialice dicha actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>00</u> fijado hoy <u>23 FEB 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría